



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía Real - Hipoteca-
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Daniel Sneider Correa Gaviria
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00265 -00
Auto	Interlocutorio No. 837
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: De acuerdo a los hechos de la demanda y el título valor allegado pagaré-, se indica que el valor del crédito adquirido por el demandado fue la suma de \$ 62.696.240.00, que equivalen a 262.085.4558 UVR, sin embargo, en la escritura pública N.º 1779 del 19 de mayo de 2016, se indica que el monto del crédito en UVR equivale a 265.752.1193, conforme a ello, dirá la razón por la cual se señalan diferentes valores del crédito en UVR, en el pagaré y en la hipoteca, cuando dicho valor al momento constituirse la obligación no varía, por lo que se deberá dar claridad a la demanda en este sentido.

Segundo: Se allegará el Certificado de existencia y representación de Bancolombia S.A., a fin de que se pueda determinar el correo electrónico para efectos de notificación de la entidad bancaria.

Tercero: En caso que el correo electrónico del certificado de existencia y representación de Bancolombia S.A., sea uno diferente al enunciado por la parte accionante, deberá la misma adecuar el acápite de notificaciones e

indicar los correos electrónicos para efectos de notificación del demandante, conforme se observa del certificado exigido

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 065 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 20 DE ABRIL DE 2021 a las
8:00 A.M.

LEIDY JOHANA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c27a21b4326c08e215074556d16d65386c0da4db4dc1b977d6f75ae8b03d741

Documento generado en 19/04/2021 10:58:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>